

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD DEL ISTMO, POR CONDUCTO DEL L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ EN SU CARÁCTER DE VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNISTMO", Y POR LA OTRA LA C. JOSELIN CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPERSARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PROVEEDOR", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UNISTMO":

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal creado por Decreto del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Oaxaca, en fecha 18 de junio del 2002, según publicación en el Extra del Periódico Oficial del Estado, del día 20 del mismo mes y año, dotado de plena capacidad jurídica y patrimonio propio, que tiene como fines la docencia, la investigación, la promoción del desarrollo y la difusión de la cultura.

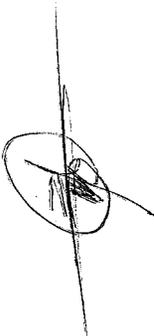
I.2.- Que la personalidad del Vice-rector de Administración y Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, se contempla en los artículos 6°, Fracción III y 13° de su Decreto de Creación, encontrándose inmersa la facultad de celebrar el presente Contrato, atento a lo dispuesto por el artículo 15° del mismo ordenamiento y en el poder otorgado por la UNIVERSIDAD DEL ISTMO, al tenor de su Primer Testimonio Notarial Número 52,249 Volumen 731, de fecha nueve de noviembre de dos mil dieciséis, pasado ante la fe del C. LIC. OTHÓN SIBAJA MARTÍNEZ, Notario Público Número 46, en el Estado; por lo que cuenta con las facultades suficientes para contratar en los términos de este Convenio en su nombre y representación, mismas que declara no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.

I.3.- Que la naturaleza y fines de la Universidad, son impartir educación superior en los niveles de licenciatura, maestría y doctorado y sobre todo en lo relacionado con investigaciones científicas, humanísticas y tecnológicas para la formación de profesionales, investigadores y profesores altamente capacitados.

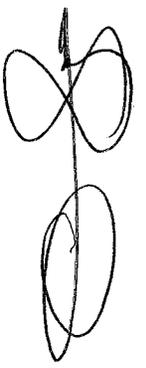
I.4.- "LA UNISTMO" se encuentra en la necesidad de contratar el Servicio de Impresión del Diccionario Zapoteco Editado por la Universidad del Istmo, que se detalla en la CLÁUSULA PRIMERA del presente contrato, adquiriendo el compromiso y la obligación de reponer todos aquellos volúmenes que aparezcan mal impresos, con hojas faltantes y/o que no cumplan con las normas de INDAUTOR.

I.5.- Que para la contratación del Servicio de Impresión del Diccionario Zapoteco Editado por la Universidad del Istmo, referido en el presente contrato, se observó la Normatividad que rige en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones legales, llevándose a cabo a través del procedimiento de Adjudicación Directa.

I.6.- Que en su sesión Extraordinaria de fecha diez de abril del dos mil dieciocho, el Consejo Académico de la Universidad del Istmo, aprobó la contratación del Servicio de Impresión del Diccionario Zapoteco Editado por la Universidad del Istmo, objeto del contrato, al proveedor JOSELIN CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ, en virtud de que es la propuesta que garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y que ofrece las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en la Ley.



Josefina Cristina Santiago López



CONTRATO NÚMERO: UNISTMO/AD-001-2018

plazo no mayor de 5 (cinco) días respecto al incumplimiento que se le impute. Si transcurre dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar las razones expuestas por éste, "LA UNISTMO" estima que las mismas no son satisfactorias, resolverá conforme a lo dispuesto en el último párrafo de la cláusula anterior, la que comunicará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha en que se dicte dicha resolución.

DECIMA CUARTA: Normatividad aplicable.- Ambas partes consienten y se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento total del presente contrato, a la voluntad que han expresado al tenor de todas y cada una de las Cláusulas que lo norman, y para el caso de controversia observarán principalmente los términos y lineamientos que en la materia establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones Administrativas en la materia, sin menoscabo del ejercicio de sus derechos, con base en otros ordenamientos legales aplicables.

DECIMA QUINTA: Jurisdicción y Tribunales Competentes.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por lo tanto, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, manifiestan que en su otorgamiento no ha existido error, lesión, dolo, mala fe o cualquier otro vicio que afecte su voluntad y que pudiera invalidarlo, y para su constancia lo suscriben por duplicado en la **Ciudad Universitaria S/N, Carretera Ixtepec-Chihuitán, Ciudad Ixtepec, Oaxaca, a los tres del mes de mayo del año 2018.**

POR "LA UNISTMO"



L.A.E. CÉSAR FORTUNATO CASTILLO CRUZ
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL PROVEEDOR"



C. JOSELIN CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ

TESTIGOS



M.L.I. OSCAR MÉNDEZ ESPINOSA
PROFESOR-INVESTIGADOR



L.C.E. VERÓNICA ESTEVA GARCÍA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES



L.C. LUCIO ANDRÉS VELASCO PÉREZ.
AUDITOR INTERNO

¹ JLAA/VEG/ LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO NÚMERO UNISTMO/AD-001-2018, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DEL DICCIONARIO ZAPOTECO EDITADO POR LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, CELEBRADO ENTRE EL PROVEEDOR JOSELIN CRISTINA SANTIAGO LÓPEZ Y LA UNISTMO, EL DÍA 03 DE MAYO DEL AÑO 2018.